



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° ~~013~~ -2018-MPSM

Tarapoto, 06 de julio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de San Martín, en Sesión ordinaria de fecha 05 de julio 2018, trató la exoneración de la Tasa por Matrimonio Civil Comunitario contenida en el procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos-(TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPSM y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 440-2018-A/MPSM de fecha 31 mayo del 2018, se autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día viernes 17 de agosto 2018, exonerando de los pagos respectivos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPSM y sus modificaciones.

Que, conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 112-2018-RC-SGPSDD-GDS/MPSM, de fecha 12 de junio 2018, emitido por la Sub gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, se propone la exoneración de la Tasa por matrimonio civil, por cuanto existen parejas que no contraen matrimonio civil, por carecer de recursos económicos siendo obligación del Estado a través de sus Gobiernos Locales, promover el matrimonio con la finalidad de proteger y contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la familia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233° del Código Civil y el artículo 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín, puede mediante Ordenanza Municipal exonerar el pago de tasas municipales (derecho de inscripción y ejecución de matrimonio civil), correspondiéndole esta atribución al Concejo Provincial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Por lo tanto en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de San Martín aprobó por mayoría lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE TASA POR INSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE MATRIMONIO CIVIL A FAVOR DE LOS CONTRAYENTES DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO:

ARTICULO PRIMERO: EXONERAR del pago de la respectiva tasa por inscripción y ejecución de matrimonio civil, establecida en el procedimiento número 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín vigente, exclusivamente a favor de los contrayentes del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día Viernes 17-08-2018, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 440-2018-A/MPSM de fecha 31 de mayo 2018.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y al Servicio de Administración Tributaria (SAT) Tarapoto de la Municipalidad Provincial de San Martín, la ejecución e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación en el diario oficial de la región la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

VMN/A/MPSM
GDS/MPSM
c.c.
Acadia
/OAJ/
Reg. Civil/
Imag. Inst.
SGPSDD
/Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Ing. Victor Manuel Nieves Pigchi
ALCALDE

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto

www.mpsm.gob.pe

(042) 522351 / mpsm@mpsml.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RC-TI-00027-2018

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 066-2018-MPSM

Tarapoto, 06 de julio de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, en sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de julio de 2018, trató el proyecto de ordenanza municipal que exonera el pago de la tasa por inscripción y ejecución de matrimonio civil masivo comunitario, puesto a consideración mediante Dictamen N° 002-2018-COMF-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de la Mujer y La Familia; y **CONSIDERANDO:**



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, conforme al Dictamen N° 002-2018-COMF-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de la Mujer y La Familia, se propone al Concejo Municipal exonerar el pago de la tasa por inscripción y ejecución de matrimonio civil masivo comunitario.

Por lo tanto, **APROBÓ**, por UNANIMIDAD el siguiente **ACUERDO**:

Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal que exonera el pago de la tasa por inscripción y ejecución de matrimonio civil masivo comunitario.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Alcaldía
Sala de Regidores;
GM;
GAF,
GDS
OSG
OII
OIS y
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Ing. Víctor Manuel Nieves Pinchi
ALCALDE